



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Lunes 17 mayo	Número 91

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social.** *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de servicios sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio de 2010.* Págs. 2 y ss.
- *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo para el ejercicio de 2010.* Págs. 7 y ss.
- *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio de 2010.* Págs. 21 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 369/2010. Págs. 27 y 28.
- De Burgos núm. 2. 362/2010. Pág. 28.
- De Burgos núm. 2. 363/2010. Págs. 28 y 29.
- De Burgos núm. 3. 39/2010. Pág. 29.
- De Burgos núm. 3. 92/2010. Pág. 30.
- De Burgos núm. 3. 437/2009. Pág. 30.
- De Burgos núm. 3. 88/2008. Pág. 30.
- De Burgos núm. 3. 19/2009. Pág. 31.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Secretaría de Gobierno.** Pág. 31.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Depósito de los nuevos Estatutos y el acta del X Congreso Provincial Burgos de la organización profesional Unión Provincial de la USO de Burgos.* Págs. 31 y 32.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Pág. 32.

— CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS.

- **Del Cantábrico. Comisaría de Aguas.** Pág. 32.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 74/2010. Págs. 32 y 33.

- De Burgos núm. 2. 73/2010. Pág. 33.

- De Burgos núm. 2. 296/2010. Págs. 33 y 34.

- De Burgos núm. 2. 247/2010. Pág. 34.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Págs. 34 y 35.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Constitución de un coto privado de caza en Monasterio de la Sierra.* Pág. 35.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Pág. 35.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Hacienda y Contratación.** *Convocatoria para contratar los servicios de consultoría y asistencia técnica para realizar los trabajos de topografía y control geométrico de obras de este Ayuntamiento.* Pág. 36.

- **Villagonzalo Pedernales.** *Licitación para las obras de urbanización de la calle San Andrés y otras, fase II separata.* Págs. 36 y 37.

- **Partido de la Sierra en Tobalina.** *Contratación de las obras de pavimentación con aglomerado asfáltico del camino de Cubilla en Valderrama.* Pág. 37.

- **Valle de Tobalina.** *Licitación del proyecto de urbanización de la 3.ª fase del sector n.º 4 en Quintana Martín Galíndez.* Págs. 37 y 38.

- *Licitación del proyecto de conjunto urbano tradicional en Quintana Martín Galíndez.* Págs. 38.

- **Barbadillo del Mercado.** *Subasta para la enajenación del bien inmueble parcela 3.3 del proyecto de actuación y reparcelación de la unidad de actuación A-1 propiedad de este Ayuntamiento.* Págs. 38 y 39.

- **Cayuela.** *Adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable.* Pág. 39.

- **Sargentos de la Lora.** *Enajenación de un inmueble en calle La Peña, n.º 26.* Pág. 39.

- **Alfoz de Quintanadueñas.** Pág. 39.

- **Arcos de la Llana.** Págs. 39 y 40.

- **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** *Adjudicación provisional de contratos de obras.* Pág. 40.

— MANCOMUNIDADES.

- **Mancomunidad Oña - Bureba - Caderechas.** Pág. 40.

— JUNTAS VECINALES.

- **Las Rebolledas.** *Subasta del arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017.* Pág. 40.

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de Servicios Sociales y gastos de mantenimiento en el ejercicio de 2010.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a las Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos para:

– La realización de Programas y Actividades de Servicios Sociales.

– Los gastos de mantenimiento y equipamiento de los Centros o locales de reunión.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Asociaciones en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de:

1. Programas cuyo objeto esté dirigido a:

– Actividades de grupos de autoayuda.

– Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.

– Adquisición de habilidades.

– Promoción de encuentros de recuperación de juegos tradicionales.

– Desarrollo de actividades de carácter formativo e intergeneracional.

– Desarrollo de programas de fomento de asociacionismo y promoción de la participación del voluntariado.

– Organización y realización de actividades socio-culturales.

– Información y sensibilización comunitaria.

– Otros programas de prevención e integración dirigidos a colectivos en situación de riesgo y de exclusión social.

2. Equipamiento y mantenimiento de sedes y locales de reunión.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

b) Desarrollar actividades en materia de Servicios Sociales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las Asociaciones que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

a) Documentos acreditativos que indiquen la constitución legal de la Asociación, así como que se encuentra inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en su caso, en el Municipal de Asociaciones, y que está constituida sin ánimo de lucro.

b) Documento acreditativo del N.I.F. de la Entidad.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la Asociación.

No será preciso aportar la documentación comprendida en los apartados anteriores, cuando se trate de Asociaciones que han accedido a Convocatorias de años anteriores, y la misma no haya sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

d) Memoria de las actividades de carácter social desarrolladas en el pasado año 2009, con indicación detallada de las cantidades aportadas por la Asociación y, en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o recibidas.

e) Programa detallado de las actividades de carácter social (se excluyen actividades de tipo cultural y deportivo) previstas para 2010, con presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos. (Anexo II).

f) En el supuesto de que la subvención solicitada lo sea para gastos de equipamiento del Centro o local de reunión, deberán aportar presupuesto del gasto que está previsto realizar.

g) Ficha de Alta de Terceros para aquellas Asociaciones que accedan por primera vez a las Convocatorias de esta Entidad Provincial.

Quinta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100 puntos.

1.º – En Programas de Equipamiento y Mantenimiento de sedes y locales de reunión:

a) Contenido y calidad del Programa con relación a los objetivos planteados, de 0 a 40 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Contenido y calidad óptima 40 puntos

2. Idem, ídem media 20 puntos

3. Idem, ídem regular 10 puntos

b) Adecuación del gasto a las necesidades de la actividad asociativa, de 0 a 25 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| 1. Adecuación óptima | 25 puntos |
| 2. Idem, ídem media | 13 puntos |
| 3. Idem, ídem regular | 7 puntos |

c) Mejora en la calidad de vida de los socios, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------|-----------|
| 1. Calidad óptima | 15 puntos |
| 2. Idem media | 8 puntos |
| 3. Idem regular | 4 puntos |

d) El número de socios de la Asociación, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1. A partir de 21 socios | 10 puntos |
| 2. De 11 a 20 socios | 6 puntos |
| 3. Hasta 10 socios | 2 puntos |

e) Que exista coordinación con el técnico del CEAS correspondiente al domicilio social en relación a la solicitud planteada: 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Si existe coordinación | 10 puntos. |
| 2. Si no existe coordinación | 0 puntos. |

2.º – En los restantes Programas señalados en la Base Primera:

a) Contenido y calidad del Programa con relación a los objetivos planteados, de 0 a 40 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Contenido y calidad óptima | 40 puntos |
| 2. Idem, ídem media | 20 puntos |
| 3. Idem, ídem regular | 10 puntos |

b) La incidencia del Programa en otros colectivos de la localidad y/o comarca, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------|-----------|
| 1. Incidencia amplia | 15 puntos |
| 2. Idem mediana | 8 puntos |
| 3. Idem baja | 4 puntos |

c) Los Programas que contemplen actividades a desarrollar fuera de la época estival y con carácter continuado a lo largo de todo el año, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|------------------------|-----------|
| 1. De ámbito anual | 15 puntos |
| 2. De ámbito semestral | 8 puntos |
| 3. De ámbito menor | 4 puntos |

d) Continuidad de las actividades que mejoren la calidad de vida de los socios, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| 1. A partir de 5 años | 10 puntos |
| 2. De 3 a 4 años | 8 puntos |
| 3. De 1 a 2 años | 4 puntos |

e) El número de socios de la Asociación, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1. A partir de 21 socios | 10 puntos |
| 2. De 11 a 20 socios | 6 puntos |
| 3. Hasta 10 socios | 2 puntos |

f) Que exista coordinación con el técnico del CEAS correspondiente al domicilio social en relación a la solicitud planteada: 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1. Si existe coordinación | 10 puntos |
| 2. Si no existe coordinación | 0 puntos |

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Criterios para determinar la cuantía a conceder.*

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Asociaciones, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Asociación y de los propios participantes.

c) En todo caso, el importe máximo de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria por Asociación será de 1.202,02 euros.

d) Como límite mínimo se establece que solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 30 puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional a dichos puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| – De 30 a 50 puntos | 90 a 92% de la cuantía máxima |
| – De 51 a 70 puntos | 93 a 95% de la cuantía máxima |
| – De 71 a 90 puntos | 95 a 97% de la cuantía máxima |
| – De 91 a 100 puntos | 98 a 100% de la cuantía máxima |

e) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la entidad beneficiaria de la subvención.

f) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

g) Por el Departamento de Bienestar Social se recabará del/la Animador/a Comunitario/a del CEAS correspondiente informe de cada solicitud presentada para su valoración, en relación con los criterios recogidos en la Base Séptima.

Novena. – *Comisión de preselección y valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.
- Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social y un/a Animador/a Comunitario/a de CEAS de la Diputación Provincial de Burgos.

– Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de valoración, la cual no tendrá carácter vinculante.

Décima. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento y equipamiento del centro o del programa de actividades.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

Undécima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes presentadas conforme a la Base Novena, se formulará la correspondiente propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Duodécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención y forma de pago.*

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Documento original o fotocopia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago, por un importe igual o superior al de la subvención concedida.

En dichos documentos figurarán los datos exigidos en los artículos 6 y 7 del R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre (Reglamento de Obligaciones de Facturación). En virtud de lo anterior, las facturas deberán contener número, fecha de expedición, N.I.F., datos de identificación y domicilio del expedidor y destinatario y descripción de las operaciones.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Modelo de Anexo III.

d) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Modelo de Anexo IV.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Bienestar Social, antes de las 14.00 horas del 30 de octubre de 2010. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la ayuda concedida.

Decimocuarta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Decimoquinta. – Cancelación y reintegro.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimosexta. – Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimoséptima. – Presupuesto y tramitación anticipada.

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 120.105,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.232.480.00 del Presupuesto General de la Entidad Provincial para 2010, quedando supeditada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la página web: www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. 201004095/4029. – 696,00

* * * ANEXO I

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2010

CEAS:

- 1. – DATOS DE LA ASOCIACION QUE SOLICITA LA SUBVENCION NOMBRE DE LA ASOCIACION N.I.F. N.º DE SOCIOS DOMICILIO SOCIAL LOCALIDAD C.P. TELEFONO PRESIDENTE/A DOMICILIO LOCALIDAD C.P. TELEFONO

2. – OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE.

Table with 3 columns: DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (SEGUN ANEXO II), COSTE TOTAL DEL PROGRAMA, IMPORTE SOLICITADO. Rows 1-5 for activities and DENOMINACION DEL CENTRO MANTENIMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO: 1-3.

DESTINATARIOS: MAYORES MUJER JUVENTUD MENORES COLECTIVOS EXCLUSION SOCIAL DISCAPACITADOS

1.º – La Asociación solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de 15 días.

3.º – Declaración responsable:

Que la entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la entidad.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agen-

cia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

Igualmente, autorizo al Area de Bienestar Social, a recabar la acreditación correspondiente de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

En, a de de 2010.

FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2010

MEMORIA. – PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

(Cumplimentar un Anexo II por cada programa de actividades o mantenimiento o equipamiento).

PROGRAMA N.º

1. – ASOCIACION SOLICITANTE:

2. – RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Teléfono de contacto:

3. – DENOMINACION DEL PROGRAMA:

4. – DESTINATARIOS:

Sector:

Número:

5. – AMBITO O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARA:

Local Provincial Pluriprovincial Regional

Localidad Provincia

6. – OBJETIVO DEL PROGRAMA:

7. – ACTIVIDADES PREVISTAS:

8. – COORDINACION Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES:

9. – DURACION Y CALENDARIO DE REALIZACION:

10. – APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Económica Otras: especificar

– Importe o cuantía individual:

11. – PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS (debe coincidir el importe total de ingresos con el de gastos).

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Aportaciones de la entidad titular	Compras
Aportaciones de familia y usuarios	Personal
Subvención Comunidad Autónoma ⁽¹⁾	Transporte
Subvención Diputación Provincial	Suministros y servicios
Subvención Ayuntamientos ⁽¹⁾	Otros gastos
Subv. otras Administraciones Públicas ⁽¹⁾		
Otras fuentes		
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

⁽¹⁾ Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s)

En, a de de 2010.

SELLO Y FIRMA

Fdo.:

(Titular o representante legal)

* * *

ANEXO III

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2010

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2010

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO:

C.I.F./N.I.F.:

Convocatoria/Convenio:

GASTOS SUBVENCIONABLES

Proveedor Acreedor	N.º Factura	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Forma de Pago	Importe
.....
.....
.....
TOTAL				

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

* * *

ANEXO IV

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2010

DECLARACION RESPONSABLE

D./D.^a, con D.N.I. n.º, como Presidente/a de la Asociación

Con domicilio social en calle:

Localidad C.P. C.I.F. n.º

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.º – Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió.

2.º – Que la entidad indicada, no ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para el mismo Proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o Proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Entidad	Solicitado	Importe
.....
.....
.....
TOTAL	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable.

En, a de de 2010.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Sensibilización y de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2010.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registrará por las siguientes:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales con fines de Cooperación al Desarrollo, para colaborar en la financiación de:

– Proyectos de Cooperación del Desarrollo que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, que tendrán carácter bianual.

– Acciones de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo» en el territorio de los municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes.

2. La finalidad de las ayudas de cooperación al desarrollo es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, que es el objetivo propio y esencial de la cooperación al desarrollo.

La finalidad de las Acciones de sensibilización, educación al desarrollo y apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo» es acercar la realidad de los países empobrecidos a la ciudadanía en la provincia de Burgos.

Segunda. – Requisitos de los Proyectos y Acciones.

Los proyectos y acciones, para ser objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos, dentro de cada una de las líneas de subvención:

1. Proyectos de desarrollo:

a) Tener un presupuesto de ejecución mínimo de 7.722 euros y máximo de 100.000 euros.

b) Realizarse a través de un socio local en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención, y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

c) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

d) La ONG beneficiaria aportará como mínimo el 20% del coste total del proyecto. Se podrá considerar como tal, la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A tal efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, considerando como tal, aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

e) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación de las presentes Bases.

f) El presupuesto será pormenorizado por concepto y financiadores, mostrando el coste unitario, cantidad necesaria, etc.

2. Acciones de sensibilización y educación al desarrollo, y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

a) Tener un presupuesto de ejecución mínimo de 500 euros y máximo de 2.000 euros.

b) Que las acciones vayan destinadas y se lleven a cabo en municipios de la provincia de Burgos de menos de veinte mil habitantes.

c) Que las acciones no vayan dirigidas exclusivamente a los miembros de la propia organización.

d) Que la planificación, ejecución y desarrollo sea coordinada con el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, así como con el/los Centros de Acción Social dependientes de ésta correspondientes al territorio donde se vayan a ejecutar.

e) Que las acciones no se dirijan a financiar el funcionamiento ni equipamiento de la entidad, incluido el mobiliario de oficina y los bienes y equipos para el tratamiento de la información, o a su propia promoción.

f) Ser cofinanciados al menos en un 10% con recursos propios de la entidad.

g) Que las acciones tengan coherencia y entidad en sí mismas y cuyos resultados sean valorables dentro del periodo subvencionable.

h) El presupuesto será pormenorizado por concepto y financiadores, mostrando el coste unitario, cantidad necesaria, etc.

Tercera. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades privadas sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente antes de la publicación de esta Convocatoria.

c) Disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos o su provincia. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países con menor índice de desarrollo humano, o actividades de ayuda a los colectivos más vulnerables de los ámbitos geográficos con menor índice, con graves desigualdades en el seno de su territorio.

e) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.

f) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.

g) Figurar inscritas en el registro oficial correspondiente y en todo caso haber solicitado la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Cuarta. – Sectores prioritarios de intervención en el exterior.

Desde el punto de vista sectorial, y en el marco de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, de las prioridades de planificación en materia de cooperación al desarrollo, serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, en especial los servicios colectivos de carácter básico, y que contemplen los siguientes aspectos:

a) Servicios colectivos de carácter básico: Educación.

En el ámbito de la enseñanza no universitaria serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y de personas adultas. Asimismo, se atribuirá una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos.

En el ámbito de la formación profesional y en el de la capacitación laboral, se priorizarán los proyectos de formación de recursos humanos para el empleo, así como los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas beneficiarias y aquellos que doten de una capacitación específica para el empleo en el país donde se desarrolle la acción.

También serán prioritarios los proyectos de fortalecimiento de los sistemas e infraestructuras educativas.

b) Servicios colectivos de carácter básico: Salud.

En el ámbito de la salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la mejora de los servicios básicos de salud y la atención primaria, la salud sexual y reproductiva, la erradicación de las enfermedades endémicas y en especial el VIH/SIDA y la formación de los profesionales sanitarios y agentes de salud.

c) Servicios colectivos de carácter básico: Acceso al agua potable y saneamiento básico.

En este ámbito se priorizarán la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y alcantarillado, así como el tratamiento de los residuos.

d) Servicios colectivos de carácter básico: Habitabilidad básica y vivienda digna.

Se priorizarán los proyectos de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o en cinturones de pobreza de las grandes ciudades, recogida y tratamiento de residuos sólidos, suministro de electricidad, caminos vecinales y comunicaciones.

e) Soberanía alimentaria, desarrollo agrario y crecimiento económico.

Se priorizan los proyectos de desarrollo de las infraestructuras, sistemas y explotaciones agrarias y el fortalecimiento del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas y de todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo autogestionable en los sectores más desfavorecidos, así como el fomento del empleo digno y el respeto a los derechos laborales y sindicales.

f) Gobernabilidad democrática.

Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

g) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos con especial incidencia en la defensa de los derechos del menor y erradicación de la explotación infantil así como los que contribuyan a la promoción y refuerzo de las iniciativas sociales de pacificación y la construcción de la paz.

h) Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con especial valoración de aquellas intervenciones que incidan en aspectos de mejora de la posición social de las mujeres, mejora de su acceso a los recursos, educación, salud, puestos de decisión, promoción y apoyo a grupos y organizaciones de mujeres y acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

i) Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad y aquellos que incorporen medidas para prevenir y combatir las causas y consecuencias del cambio climático.

j) Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

k) Fomento e impulso del uso, conservación y divulgación de las diferentes culturas de los pueblos en vías de desarrollo, priorizando especialmente el fomento del respeto a los pueblos indígenas.

l) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

Quinta. – *Gastos subvencionables.*

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

A) Proyectos de desarrollo.

1. Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesario realizar durante el periodo de justificación de la subvención.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concediera la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2011.

– Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras. Así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. El envío de personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales castellanos y leoneses desplazados a la zona, será debidamente justificado mediante memoria explicativa por la entidad solicitante en la que se definan con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y el currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona. En este caso, los gastos cofinanciados que se podrán imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 1.150 euros por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) sólo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

g) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.

h) No serán objeto de financiación al amparo de estas bases, los gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, salvo aquellos, que por su especial naturaleza, permitan repercutir el beneficio obtenido con la aplicación de estos fondos en los costes directos de las intervenciones durante su ámbito temporal de ejecución, sin exceder de este.

– Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y undécima de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

B) Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

1. Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sea necesario realizar durante el periodo de justificación de la subvención.

2. El periodo de gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2011.

– Costes directos:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos o inmuebles, no siendo subvencionable la adquisición de material inventariable.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los del personal implicado en las actividades a ejecutar, que no podrán superar el 45% del importe total de la subvención solicitada y concedida en su caso.

d) Los gastos correspondientes a viajes y manutención, a los que se aplicarán unas cuantías idénticas a las establecidas para el personal que forma parte de los equipos de los Centros de Acción Social de la Diputación Provincial de Burgos.

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.

– Costes indirectos:

a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación interna del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y concedida en su caso.

Sexta. – *Solicitudes.*

1. Las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de solicitar financiación en las dos líneas de subvenciones contenidas en la presente Convocatoria, deberá presentarse una solicitud para cada una de las líneas de subvención.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

1. Para proyectos de Cooperación al Desarrollo:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la Entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Documentación acreditativa de disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

f) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

g) Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, o de la solicitud efectuada al respecto.

h) Memoria del Programa o Proyecto, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II-A a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en el mismo se dan, en el que se especifique:

– Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

– Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

– Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.

i) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la Memoria del Proyecto o Programa: Documentación en soporte técnico como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, escrituras, estudios, cálculos de rentabilidad, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza del Proyecto.

2. Para Proyectos de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que la Entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.

c) Documento acreditativo de que el que actúa como representante se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Documentación acreditativa de disponer de Sede o Delegación permanente en Burgos y provincia.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos o documento análogo.

f) Ficha de Alta de Terceros, especificando la entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria, ficha cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

g) Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, o de la solicitud efectuada al respecto.

h) Memoria del Programa o Proyecto, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo II-B a esta Convocatoria, y que será cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en el mismo se dan, en el que se especifique:

– Lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

– Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

– Referencia sobre los antecedentes y Proyectos de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», realizados por la Entidad.

i) Documentación complementaria acreditativa de los extremos referidos en la Memoria del Proyecto o Programa: Documentación en soporte técnico como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, estudios, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza del Proyecto.

3. Aspectos comunes a los dos apartados anteriores:

En el supuesto de presentación de solicitud de subvención a las dos líneas de ayuda de la presente Convocatoria, sólo será necesario adjuntar la documentación común en una de las solicitudes.

No será preciso aportar la documentación de los apartados a), b), c), d), e), f) y g) cuando se trate de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que hayan accedido a Convocatorias de años anteriores, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

Octava. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud o la documentación complementaria no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria.*

a) Áreas geográficas prioritarias.

Los proyectos subvencionables se desarrollarán preferentemente en los países con menor índice de desarrollo humano y en aquellos otros que contengan amplias capas de su sociedad en extrema situación de necesidad y desestructuración.

En consideración a lo anterior, y respetando el criterio establecido, se consideran prioritarias las siguientes áreas geográficas:

1. Centroamérica y Caribe.

2. América del Sur.

3. Norte de África y África Subsahariana.

4. También podrán ser objeto de intervención: Asia y Oriente Próximo.

b) Población beneficiaria del proyecto.

Tendrán preferencia los destinados a los sectores más vulnerables de la población, y en particular los siguientes:

- Infancia y juventud.
- Comunidades indígenas y minorías étnicas amenazadas.
- Personas mayores dependientes.
- Población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- Población refugiada y/o desplazada por algún conflicto.
- Mujeres pertenecientes a poblaciones especialmente desfavorecidas.

Décima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente Convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, alcancen una puntuación mínima de 61 puntos, en los proyectos de desarrollo y una puntuación superior a 31 puntos en las acciones de sensibilización, educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», desestimándose aquellos que no alcancen el citado mínimo.

En el caso de que una misma entidad solicitante, presentara más de un proyecto dentro de la misma línea de subvenciones, únicamente será financiado en cada una de las líneas de subvención, aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación en función de los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios para los proyectos de desarrollo:

- a) Valoración de la entidad solicitante (máximo 10 puntos).
 - Base social, experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y en el sector y zona de actuación del proyecto.
 - Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.
 - Aportación financiera al proyecto con fondos propios.
- b) Valoración del socio local (máximo 10 puntos).
 - Implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales.
 - Experiencia en el país y zona y el sector de actuación del proyecto.
 - Experiencia previa con la ONG solicitante.
 - Relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.
 - Compromisos acreditados de la población beneficiaria.
- c) Área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos).
- d) Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, y necesidad cubierta (máximo 10 puntos).
- e) Valoración del proyecto (máximo 25 puntos).
 - Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.) y grado de descripción de las actividades.
 - Soporte teórico (antecedentes, contexto, ...).
 - Coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas.
 - Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).
 - Validez de los indicadores y fuentes de verificación.
 - Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas, ...).
- f) Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la base novena de la presente Convocatoria (máximo 10 puntos).

– Población directa (número y criterios de determinación y selección).

– Población indirecta y efecto multiplicador (número).
 – Implicación de la población beneficiada (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto así como relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

g) Financiación/Presupuesto (máximo 10 puntos).

– Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas.

– Ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local.

– Presentación de facturas proforma, valoraciones externas a la entidad solicitante y el socio local...

h) Viabilidad e impacto (máximo 15 puntos).

– Viabilidad económica/financiera (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización).

– Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales...).

– Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...).

– Viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes o la promoción de la creación de organizaciones nuevas, consideración de las características culturales de la comunidad...).

– Impacto medioambiental (protección del entorno natural).

– Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa).

– Sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior).

– Contribución del proyecto a la mejora de los Derechos Humanos en la zona.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

2. Criterios para las acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Valoración de la entidad solicitante (máximo 10 puntos):

– Base social, experiencia en acciones de sensibilización o educación para el desarrollo.

– Implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en Burgos y su provincia.

– Aportación financiera al proyecto con fondos propios.

b) Valoración del ámbito de actuación (máximo 10 puntos):

– Naturaleza de la actividad a desarrollar.

– Población directa (grupo meta, número de personas beneficiarias directas, criterios de selección, ...).

– Población indirecta (grupo meta, número de personas beneficiarias indirectas, ...).

– Que el proyecto alcance a colectivos de sensibilización normalmente ausentes de este tipo de acciones como la población rural y colectivos con elevado efecto multiplicador (docentes, asociaciones, ...).

c) Valoración del proyecto (máximo 15 puntos).

– Coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc.) y grado de descripción de las actividades.

– La inserción del proyecto en un Plan o Programa global de actuación siempre que conserve su identidad propia como proyecto.

– Metodología y el material divulgativo empleados.

– Experiencia y currículo del profesorado.

– Cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución).

– Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

– Financiación (coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas, presentación de facturas proforma).

– Forma de coordinación con los CEAS de la Diputación Provincial de Burgos.

– Otros (valor añadido del proyecto a las necesidades detectadas, ...).

d) Viabilidad e Impacto (máximo 15 puntos).

– Viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, especialmente medios técnicos audiovisuales y otros de mayor presencia social, con especial valoración a la originalidad y novedad de la propuesta y/o metodología utilizada).

– Viabilidad institucional (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades locales en la ejecución del proyecto).

– Viabilidad socio-cultural y efecto multiplicador.

– Impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, situaciones específicas de mujeres y hombres, ...).

– Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos).

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Undécima. – *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.*

En cuanto a la conversión de la baremación técnica en un umbral cuantificado para la concesión de un importe concreto, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

1. Proyectos de Cooperación al Desarrollo:

– De 61 a 70 puntos, entre el 20% y el 40% de la cuantía solicitada.

– De 71 a 80 puntos, entre el 40% y el 60% de la cuantía solicitada.

– De 81 a 90 puntos, entre el 60% y el 80% de la cuantía solicitada.

– De 91 a 100 puntos, entre el 80% y el 100% de la cuantía solicitada.

2. Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

– De 31 a 37 puntos, entre el 51% y el 66% de la cuantía solicitada.

– De 38 a 43 puntos, entre el 67% y el 83% de la cuantía solicitada.

– De 44 a 50 puntos, entre el 84% y el 100% de la cuantía solicitada.

Las cuantías concretas asignadas a cada uno de los proyectos dentro de estos intervalos porcentuales responderán a:

a) La interrelación entre sus diferentes aspectos técnicos y su plan financiero a la hora de evaluar las diferentes partidas de gasto solicitadas, la posibilidad de distribuir los importes entre las diferentes anualidades, etc.

En el supuesto de que algún proyecto de naturaleza constructiva de especial relevancia, interés social o incidencia sobre la población beneficiaria se estimara que no pudiera ser viable con una financiación inferior a la solicitada, dada su naturaleza, podrá elevarse el porcentaje asignable al que le hubiera correspondido según su puntuación hasta la banda inmediatamente superior. Si, aplicado el margen indicado, no alcanzase el grado de financiación necesario para su viabilidad, será denegado.

b) La cuantía de gastos indirectos asignada a cada uno de los proyectos será calculada, dentro del límite máximo del 8% previsto en la Base Quinta, atendiendo entre otros criterios, al grado de formulación y análisis del proyecto, el volumen total de la inversión realizada y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en el proyecto.

c) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

d) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

e) El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 80% del coste del proyecto en el caso de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, y del 90% en el caso de Acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo», sin que en ningún caso estos porcentajes puedan exceder de la limitación presupuestaria establecida en la Base Segunda para cada modalidad.

La ONG beneficiaria aportará como mínimo los porcentajes restantes, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de proyecto.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

En el caso de que el importe total a conceder, supere el presupuesto previsto de la presente Convocatoria, se reducirán todos los importes resultantes en la misma proporción, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado a) de la presente Base.

Duodécima. – *Compatibilidad.*

Las Subvenciones concedidas en virtud de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras Adminis-

traciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

Decimotercera. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano de gestión se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en las presentes bases, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria y emitiendo al efecto un informe administrativo en el que figuren tales extremos.

Una Comisión de preselección y valoración examinará, de conformidad con los criterios que figuran en la presente Orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, elaborando la correspondiente propuesta, la cual no tendrá carácter vinculante.

Esta Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

a) Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

b) Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social, un técnico de dicho Departamento, un representante de la Coordinadora Castellano-Leonesa de ONGS y de otra ONG que no se encuentre incluida en dicha Coordinadora.

c) Secretario: Una persona de la oficina administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

A la vista de dicha Propuesta de la Comisión de Preselección y Valoración, la Comisión Informativa de Bienestar Social, elevará a la Junta de Gobierno propuesta para la resolución de la Convocatoria, que deberá dictarse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda ampliando aquel.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Con-

vocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Decimocuarta. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte, a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimoquinta. – *Justificación y forma de pago.*

1. Los perceptores de estas subvenciones quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, para el caso que el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros:

A) Para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.

En referencia al párrafo anterior el contenido técnico de tal memoria contendrá los siguientes extremos:

a)1. Eficacia del proyecto, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.

a)2. Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

a)3. Impacto, apreciando los efectos del proyecto sobre el medio, desde el punto de vista técnico, económico, social, político y ecológico.

a)4. Viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia cuando los apoyos exteriores se retiren, y un análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.

a)5. Evaluación de la estrategia del proyecto, si ante problemas planteados en el proyecto se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

a)6. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

b) Cuenta justificativa, que consistirá en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Modelo de cuenta justificativa, que se incorpora como Anexo III. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.

c) Declaración responsable. Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho Proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Anexo IV.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El beneficiario que en el impreso de solicitud haya conferido autorización a la Unidad de Bienestar Social para recabar de los citados organismos los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones, no estará obligado a su presentación.

B) Para acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo»:

Además de la documentación señalada anteriormente, se presentará, en su caso la siguiente documentación:

a) A la Memoria podrán incorporarse fotografías, noticias de prensa o cualquier otro material escrito o gráfico que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto.

b) Copia o ejemplar de los materiales finalmente distribuidos, en su caso, a las personas destinatarias.

c) En el caso de gastos de locomoción, en la cuenta justificativa se detallarán los importes de los gastos de billetes y de otros (autopistas, aparcamientos, etc.), y para el caso de utilización de vehículo particular, se aportará la declaración del interesado en la que figuren sus datos completos así como los de su vehículo, el trayecto realizado, fecha de realización y los kilómetros recorridos.

2. En el caso de que el importe de la subvención concedida al amparo de la presente Convocatoria ascienda a 60.000 euros o supere dicha cifra, además de la documentación anterior, deberá presentarse la siguiente:

– Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales o en su caso copias que deberán ser ratificadas con la firma del representante de la respectiva ONG, en España, o en su caso mediante certificación acreditativa de que son copias autenticadas por dicho representante de la ONG, numeradas en orden correlativo según fecha en que se ha producido el gasto y relacionadas según modelo de la cuenta justificativa del gasto que se adjunta como Anexo III: Número de factura o documento, concepto, fecha, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro, en el momento de hacer efectiva la factura mediante documento bancario.

3. La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

4. El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las correspondientes Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, así como al Tribunal de Cuentas.

6. Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

7. El abono del total de la subvención se llevará a cabo en dos pagos parciales. El primero de ellos por un importe del 80% de la subvención y cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo máximo de nueve meses a partir de su recepción. Una vez justificado este, se abonará el 20% restante, que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican.

Decimosexta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimoquinta de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

e) Las entidades receptoras quedan obligadas, así mismo, a poner a disposición de la Diputación Provincial de Burgos, en soporte digital, los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

Decimoséptima. – *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimoctava. – *Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimonovena. – *Presupuesto.*

La Diputación destinará una consignación total de 475.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.232.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2010.

Dicho gasto se distribuirá de la siguiente manera: 469.000 euros para Proyectos de Cooperación al Desarrollo, y 6.000 euros para las acciones de sensibilización y educación al desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

No obstante la distribución establecida en el párrafo anterior, de no agotarse el crédito asignado en una de las líneas de financiación, el crédito sobrante se podrá incorporar al presupuesto fijado en la otra línea de financiación.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (tel. 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 68, de fecha 6 de abril de 2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Excelentísima Diputación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Quinta. – La obligatoriedad de inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León prevista en el art. 24.3 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, al objeto de poder acceder a las ayudas de la Administración de la Comunidad, sólo será exigible para las subvenciones que se convoquen una vez que el mencionado registro inicie su actividad tras la aprobación de las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento. Transitoriamente en el año 2010 y en el caso de que el inicio de la actividad del registro y los trámites para la inscripción en el mismo sean coincidentes con el período de presentación de solicitudes de subvención sujetas a estas Bases, dicha obligatoriedad se entenderá satisfecha con la solicitud de inscripción en el Registro de Agentes.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201004093/4027. – 2.349,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO 2010

ENTIDAD:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

C.P.: Teléfono:

Fax: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

C.P.: Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROYECTO PRESENTADO:

- Proyecto de Cooperación al Desarrollo.
- Acc. de sensibilización y educación al desarrollo.
- Acc. de apoyo a redes e iniciativas de «comercio justo».

Denominación del proyecto:

País: Area geográfica:

Coste total:

Subvención solicitada:

1.º – La Entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de quince días.

3.º – Solicita que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 80% del importe de la misma.

4.º – Declaración responsable:

Que la Entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Que el firmante de la solicitud no presenta los documentos exigidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Base Séptima por encontrarse en poder de esa Administración, y que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la Entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones ante los citados organismos.

En Burgos, a de de 2010.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II-A

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE COOPERACION

A) INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO:

1. Nombre de la Entidad: N.I.F.
 2. Sede Social:
Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 3. Sede Social en Castilla y León:
Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 4. Persona responsable de la Entidad en Castilla y León:
Nombre y apellidos: D.N.I.:
Teléfono: Cargo que ocupa:
 5. N.º de socios en Castilla y León:
Fecha de constitución:
Régimen Jurídico:
 6. ¿Es miembro de la Coordinadora Castellano y Leonesa de ONGS? Sí No
¿Es miembro de la Coordin. Nacional de ONGS? Sí No
 7. ¿Está inscrita en Rég. de Agentes de Coop. al Desarrollo de Castilla y León? Sí No
¿Ha solicitado la inscripción? Sí Fecha de solicitud ...
 No
 8. Descripción resumida de las cuatro principales actividades de Cooperación al Desarrollo de la Entidad en los últimos tres años:
 - a) Proyecto 1:
País: Localidad: Coste total:
Socio Local:
Resultados:
 - b) Proyecto 2:
País: Localidad: Coste total:
Socio Local:
Resultados:
 - c) Proyecto 3:
País: Localidad: Coste total:
Socio Local:
Resultados:
 - d) Proyecto 4:
País: Localidad: Coste total:
Socio Local:
Resultados:
- B) INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:
1. Identificación del proyecto.
 - 1.1. Título:
 - 1.1.1. País:
 - 1.1.2. Localización detallada (localidad, municipio, provincia, departamento, país). Se adjuntará en el Anexo correspondiente los mapas de localización necesarios
 - 1.2. Descripción resumida (máx. 10 líneas):
 - 1.3. Plazo de ejecución del proyecto:
 - 1.3.1. Fecha prevista de inicio:/...../.....
 - 1.3.2. Fecha prevista de finalización:/...../..... Periodo total de ejecución (en meses):

1.4. Coste total: Importe solicitado a la Diputación:

1.4.1. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas:

Importe	Solicitado/Concedido	Entidad
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>

2. Aspectos significativos del proyecto.

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares en la zona, existencia de estudios previos, etc.):

2.2. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.):

2.3. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista):

2.4. Población beneficiaria y otros actores implicados.

2.4.1. Identificación de la población beneficiaria directa:
Criterios de selección de la población beneficiaria directa: ...

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

2.4.2. Identificación de la población beneficiaria indirecta:

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

2.4.3. Identificación de la población perjudicada:

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de desarrollo. (Descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento):

3.2. Objetivo específico del proyecto. (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente):

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico. (Descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico):

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.2.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto):

3.3. Resultados esperados. (Descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico):

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados. (Descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o calidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos):

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico):

3.4. Actividades previstas. (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción):

Dependencia tecnológica derivada de la transferencia de equipos. Asistencia y formación técnica necesaria)

5.5. Factores medioambientales. (Explotación, gestión y desarrollo de la dotación de recursos naturales de acuerdo con la capacidad del medio ambiente local)

5.6. Factores económico-financieros. (Disponibilidad de recursos locales o exteriores. Análisis económico para proyectos productivos)

5.7. Plan de continuidad futura del proyecto. (Posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro)

5.8. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista. (Identidad de los propietarios de las infraestructuras y equipos, responsable del proyecto después de su realización, compromisos adquiridos con el socio local para la gestión posterior)

6. Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos a efectos de controles y evaluaciones

7. Relación de Anexos.

- 1. Mapa de la zona Sí No
- 2. Document. admin. de la Entidad solicitante Sí No
- 3. Documentación administ. del socio local Sí No
- 4. Planos Sí No
- 5. Cartas de apoyo Sí No
- 6. Facturas proforma Sí No
- 7. Convenios Sí No
- 8. Otros

C) INFORMACIÓN SOBRE EL SOCIO LOCAL EN LA ZONA EN QUE SE UBIQUE EL PROYECTO.

1. Identificación del socio local.

1.1. Denominación:

1.2. Sede Social:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.3. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución: .../.../... Régimen jurídico:

1.4. N.º de miembros:

1.5. Persona responsable de la Entidad:

Nombre y apellidos:

Cargo que ocupa:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.6. Persona responsable de la gestión del proyecto:

Nombre y apellidos:

Cargo que ocupa:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. Actividades de la Entidad de base o socio local.

2.1. Principal/es ámbito/s de actuación de la Entidad:

2.2. Relación de las actividades principales realizadas en la zona en los últimos cinco años:

2.3. Cooperaciones anteriores con la Entidad solicitante:

2.4. Relación con los destinatarios últimos de la subvención: ...

2.5. Relaciones, si existen, con Comunidades o residentes castellanos y leoneses en el exterior:

En, a de de

El representante legal,

Fdo.:

* * *

ANEXO II-B

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AL DESARROLLO Y DE APOYO A REDES E INICIATIVAS DEL DENOMINADO «COMERCIO JUSTO»

A) INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO:

1. Nombre de la Entidad: N.I.F.

2. Sede Social:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. Sede Social en Castilla y León:

Dirección: Provincia: Localidad: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

4. Persona responsable de la Entidad en Castilla y León:

Nombre y apellidos: D.N.I.:

Teléfono: Cargo que ocupa:

5. N.º de socios en Castilla y León:

Fecha de constitución:

Régimen Jurídico:

6. ¿Es miembro de la Coordinadora Castellano y Leonesa de ONGS? Sí No

¿Es miembro de la Coordin. Nacional de ONGS? Sí No

7. ¿Está inscrita en Rég. de Agentes de Coop. al Desarrollo de Castilla y León? Sí No

¿Ha solicitado la inscripción? Sí Fecha de solicitud ...

No

8. Descripción resumida de las cuatro principales actividades de Sensibilización o Apoyo a redes de «comercio justo» de la Entidad en los últimos 3 años:

a) Proyecto 1:

Lugar de ejecución: Coste total:

Resultados:

b) Proyecto 2:

Lugar de ejecución: Coste total:

Resultados:

c) Proyecto 3:

Lugar de ejecución: Coste total:

Resultados:

d) Proyecto 4:

Lugar de ejecución: Coste total:

Resultados:

B) INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

1. Identificación del proyecto.

De sensibilización y educación al desarrollo.

De apoyo a redes e iniciativas del denominado «comercio justo».

1.1. Título:

1.2. Descripción resumida (máx. 10 líneas):

1.3. Plazo de ejecución del proyecto:

1.3.1. Fecha prevista de inicio: .../.../.....

1.3.2. Fecha prevista de finalización: .../.../..... Periodo total de ejecución (en meses):

1.4. Coste total: Importe solicitado a la Diputación:

1.4.1. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas:

Importe	Solicitado/Concedido		Entidad
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1.5. Lugar de ejecución:

2. Aspectos significativos del proyecto.

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, información sobre otros proyectos similares, existencia de estudios previos, etc.):

2.2. Contexto (físico, social, económico, cultural, etc.):

2.3. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, problemas que se quieren resolver, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la actuación prevista):

2.4. Población beneficiaria y otros actores implicados.

2.4.1. Identificación de la población beneficiaria directa:

Criterios de selección de la población beneficiaria directa:

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

Grupo meta

2.4.2. Identificación de la población beneficiaria indirecta:

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

Grupo meta

2.4.3. Identificación de la población perjudicada:

N.º hombres N.º mujeres N.º niños N.º niñas

3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de desarrollo. (Descripción genérica o global del objetivo más amplio que el proyecto pretende contribuir para lograr su cumplimiento):

3.2. Objetivo específico del proyecto. (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población beneficiaria si el proyecto finaliza exitosamente):

3.2.1. Indicadores del grado de consecución del objetivo específico. (Descripción de indicadores concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y beneficiarios que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr el objetivo específico):

3.2.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.2.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de factores externos que siendo ajenos al control directo del proyecto, tienen una alta probabilidad de ocurrir y que en su caso pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto):

3.3. Resultados esperados. (Descripción de los productos y servicios que se van a realizar durante la ejecución del proyecto, fruto de las actividades realizadas y que permitirán alcanzar el objetivo específico):

3.3.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados. (Descripción de indicadores numéricos concretos, en datos de cantidad o cualidad, tiempo y personas beneficiarias que permitan contrastar si efectivamente se ha contribuido o no a lograr los resultados previstos):

3.3.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones, etc.-, a través de las cuales se verificará el cumplimiento de los indicadores):

3.3.3. Factores externos o hipótesis. (Descripción de condiciones externas al proyecto necesarias para que una vez alcanzados los resultados se llegue al objetivo específico):

3.4. Actividades previstas. (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción):

3.5. Metodología y material divulgativo empleados:

3.6. Experiencia y currículo del profesorado:

3.7. Matriz de planificación.

	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo general			
Objetivo específico			
Resultados			
Actividades	Recursos	Costes	
	Plan de ejecución		
			Condiciones previas

3.8. Cronograma de actividades (*):

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto.

3.9. Empresas de la provincia de Burgos (del medio rural), que participan como posibles suministradores en la ejecución del proyecto:

3.10. Materiales, documentación....., que se editarán y/o distribuirán:

4. Plan de financiación.

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada, concretándose las partidas para las que se solicita financiación en esta Convocatoria. El desglose presupuestario reflejará cofinanciaciones y aportaciones de la entidad solicitante.

Se realizará un desglose presupuestario por conceptos presupuestarios y por cofinanciadores. En anexos complementarios se presentará pormenorizadamente cada una de las partidas.

Se respetarán rigurosamente los porcentajes fijados tanto para algunas partidas como para la cofinanciación que se solicita a la Diputación Provincial de Burgos, a saber:

a) La Diputación Provincial podrá financiar un máximo del 90% del presupuesto total del proyecto.

b) El concepto «Costes indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante» no podrá exceder del 8% de la subvención solicitada a la Diputación Provincial.

Los proyectos podrán ser anuales o bianuales, según se destinen a financiar proyectos ejecutados íntegramente en el ejercicio de 2010 o en este y el 2011, respectivamente.

En este último caso, se confeccionará un cuadro de inversiones y financiación para cada año.

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos: euros.

Tipo de cambio de divisas utilizado.....

D./D.^a, como beneficiario (o representante legal de la entidad beneficiaria), declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa son ciertos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

(Para Entidades privadas y particulares)

D./D.^a, con N.I.F., como beneficiario (o representante legal de la Entidad beneficiaria:) de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, correspondiente a la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Sensibilización y de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2010, declaro bajo mi responsabilidad:

1. – Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. – Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de haberse concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en a..... de..... de 2010.

Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2010.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto y finalidad.*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Instituciones Públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, durante el año 2010 y que a continuación se especifican:

– Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas con discapacidad.

– Mantenimiento de Centros y realización de programas y actividades para personas mayores.

– Programas de actuación frente a la Exclusión Social.

– Programas y Actividades de Prevención, Centros de Día para menores y Centro de apoyo a familias.

– Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos y/o actividades.

2. La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Instituciones Públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de los programas relacionados en Anexo V correspondientes a los gastos subvencionables de esta Convocatoria.

Segunda. – *Beneficiarios.*

a) Instituciones Públicas de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria y que realizan sus actividades en materia de Servicios Sociales en la provincia dentro de los sectores objeto de la Convocatoria.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las Instituciones Públicas o Entidades privadas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente o representante legal de la Institución o Entidad, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excelentísima Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – *Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.*

1.º – Con carácter general:

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad debidamente acreditada (Anexo I).

b) Memoria o proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos para la realización, con indicación de medios financieros previstos (Anexo II). Se habrán de incluir junto con la solicitud, tantos modelos del Anexo II como subvenciones para mantenimiento o programas de actividades se soliciten.

2.º – Para el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro, deberán presentar además de lo anterior:

a) Documentos acreditativos que indiquen: La constitución legal de la Entidad, la ausencia de ánimo de lucro, así como que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades correspondiente.

b) Documento acreditativo del N.I.F. de la Entidad.

c) En el caso de Asociaciones, documento acreditativo de que el que actúa como representante, se encuentra facultado para actuar en nombre de la asociación.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) de este apartado, no es preciso que sean aportados por solicitantes de subvenciones en Convocatorias anteriores, siempre que los mismos no hayan sufrido modificaciones, por constar dicha documentación en la Unidad de Bienestar Social.

Quinta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido

en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos.

a) El mantenimiento de Centros, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 50 residentes: 5 puntos.
2. De 10 a 49 residentes: 3 puntos.
3. Menos de 10 residentes: 1 punto.

b) Los que supongan continuidad de acciones o programas financiados en anteriores convocatorias, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 5 años: 5 puntos.
2. De 3 a 4 años: 3 puntos.
3. De 1 a 2 años: 1 punto.

c) Las actividades (Conferencias, talleres, jornadas, programas y otros análogos), que mejoren la calidad de vida de las personas y que favorezcan su integración social, de 0 a 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Incidencia amplia: 5 puntos.
2. Idem. mediana: 3 puntos.
3. Idem. baja: 1 punto.

d) Las que permitan fomentar el asociacionismo, de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 3 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 2 puntos.
3. Hasta 10 socios: 1 punto.

e) Número de participantes en el programa procedentes de otros colectivos de 0 a 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios: 3 puntos.
2. De 11 a 20 socios: 2 puntos.
3. Hasta 10 socios: 1 punto.

f) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios, de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Con el Ayuntamiento o el/los CEAS de la Diputación Provincial de Burgos: 2 puntos.

2. Con otra Asociación: 1 punto.

g) Los que tengan una mayor prevalencia sobre la población en que actúa, bien por las características de ubicación (zona marginal), o por el número de usuarios que atiendan de 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. De interés comarcal: 2 puntos.
2. De interés local: 1 punto.

Como criterio general para la concesión se establece su adecuación a la Planificación Regional Sectorial.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Criterios para determinar la cuantía a conceder en las subvenciones y cuantía de las mismas.*

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Entidad y de los propios participantes.

c) El importe máximo de la subvención concedida a cada solicitante será de 12.000 euros.

d) Como límite mínimo se establece que solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos conforme a la Base Séptima y será directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

– De 6 a 10 puntos: 75 a 82% de la cuantía máxima.

– De 11 a 15 puntos: 83 a 90% de la cuantía máxima.

– De 16 a 20 puntos: 91 a 95% de la cuantía máxima.

– De 21 a 25 puntos: 96 a 100% de la cuantía máxima.

e) Adecuación de los programas a las necesidades y al número de personas objeto de subvención y de familias a las que se dirige.

f) La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones, no implicando relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre la Diputación Provincial de Burgos y la persona física o Entidad beneficiaria de la subvención.

g) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Novena. – *Comisión de preselección y valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente: El Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales: Una representación de cada Grupo Político integrado en la Diputación, la Directora del Área de Bienestar Social y un Técnico de dicho Departamento.

Secretario: Una persona de la Oficina Administrativa del Departamento de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de valoración, la cual no tendrá carácter vinculante.

Décima. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del centro o programa de actividades para el que se solicita la subvención.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

Undécima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, se formulará la correspondiente propuesta a la Comisión de Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que

se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción operada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

El órgano concedente publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c) de la ordenanza general reguladora de subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Duodécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. – *Justificación de la subvención y forma de pago.*

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se cumplimentará en modelo de Anexo III.

c) En el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro, se adjuntará documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado y detalle de otros ingresos o subven-

ciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Modelo de Anexo IV.

d) En el caso de que se trate de Institución Pública, se adjuntará certificado emitido por el Secretario-Interventor, con el Visto Bueno del Alcalde en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con los pagos a la Seguridad Social.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá efectuar comprobación de los justificantes de gasto que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Bienestar Social, antes de las 14.00 horas del día 30 de octubre de 2010. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención siempre que el gasto realizado para el fin pretendido, sea superior a la cantidad concedida.

Decimocuarta. – *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida, o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Decimoquinta. – Cancelación y reintegro.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida, o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el contenido de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones de desarrollo.

Decimosexta. – Publicidad Institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, inversiones o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimoséptima. – Presupuesto.

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 120.105,60 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias núms. 39.232.462.00 y 39.232.480.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2010, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (Tel.: 947 258 623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 68 de 6 de abril de 2006.

Cuarta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de mayo de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.º González de Miguel.

201004094/4028. – 826,50

* * *
ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2010

1. – DATOS DE LA INSTITUCION PUBLICA O ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

A) INSTITUCION PUBLICA

Ayuntamiento/Mancomunidad:
Domicilio:
Localidad: C.P.:
Persona responsable:
Teléfono: Correo electrónico:

B) ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Denominación: N.I.F.:
Domicilio Social:
Localidad: C.P.:
Teléfono: N.º de socios:
Correo electrónico:
Presidente/a o representante legal:
Teléfono:
Domicilio:
Localidad: C.P.:

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE.

A) DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (ANEXO II)	COSTE TOTAL	CUANTIA SOLICITADA
1.
2.
3.
4.
B) MANTENIMIENTO: DENOMINACION DEL CENTRO		
1.
2.
3.

DESTINATARIOS: MAYORES COLECTIVOS EN EXCLUSION SOCIAL MENORES DISCAPACITADOS OTROS Indicar cual

1.º – La Entidad solicitante se compromete a destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.º – Igualmente, se compromete a la aceptación de la subvención, y de no ser posible, a renunciar a ella en el plazo de quince días.

3.º – Declaración responsable:

Que la Entidad solicitante no tiene deudas y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que el firmante de la solicitud no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas ni para obtener subvenciones de las mismas, encontrándose facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Mediante la presente solicitud, y en calidad de representante legal de la entidad solicitante, autorizo al Area de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, a recabar de la Agencia Tributaria los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones tributarias. (Sólo en el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro).

Iguualmente, autorizo al Area de Bienestar Social, a recabar la acreditación correspondiente de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo en el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro).

En a de de 2010.

Firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la presente solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Burgos.

Por ello, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Diputación Provincial de Burgos, P.º del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos.

* * *

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2010

MEMORIA-PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (Cumplimentar un Anexo por cada programa de actividades o mantenimiento. Deben cumplimentarse todos los apartados)

PROGRAMA N.º

1. - ENTIDAD SOLICITANTE:

2. - RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Teléfono de contacto:

3. - DENOMINACION DEL PROGRAMA:

4. - DESTINATARIOS:

- Sector:

- Número:

5. - AMBITO O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARA:

- Local Provincial Pluriprovincial Regional

Localidad Provincia

6. - OBJETIVO DEL PROGRAMA:

7. - ACTIVIDADES PREVISTAS:

8. - COORDINACION Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES:

9. - DURACION Y CALENDARIO DE REALIZACION:

10. - APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

- Económica Otras: Especificar

- Importe o cuantía individual:

11. - PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS (Debe coincidir el importe total de ingresos con el de gastos).

Table with 4 columns: INGRESOS, IMPORTE, GASTOS, IMPORTE. Rows include Aportaciones de la entidad titular, Aportaciones de familia y usuarios, Subvención Comunidad Autónoma (1), Subvención Diputación Provincial, Subvención Ayuntamientos (1), Subv. otras Administraciones Públicas (1), and Otras fuentes. Totals for INGRESOS and GASTOS are provided at the bottom.

(1) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s).

(2) El importe total de ingresos debe coincidir con el importe total de gastos.

En a de de 2010.

Sello y firma.

Fdo.:

(Titular o representante legal)

* * *

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA Para Ayuntamientos y Mancomunidades

Denominación del beneficiario:

C.I.F.:

Convocatoria/Convenio:

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha emisión, Fecha aprobación, Fecha pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D./D.ª, como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

* * *

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA Para Entidades privadas y particulares

Nombre del beneficiario:

N.I.F./C.I.F.:

Convocatoria/Convenio:

Table with 7 columns: Proveedor, N.º factura, Concepto, Fecha emisión, Fecha aprobación, Fecha pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS:

D./D.ª, como beneficiario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa son ciertos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Para Ayuntamientos y Mancomunidades

D./D.ª, como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de, con C.I.F., a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria

CERTIFICO:

1. – Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. – Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. – Que este Ayuntamiento/Junta Vecinal se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en a de de 2010.

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Para Entidades privadas y particulares

D./D.^a, con N.I.F., como beneficiario (o representante legal de la entidad beneficiaria:) de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, correspondiente a la Convocatoria

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. – Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

3. – Que a este beneficiario no se le han concedido subvenciones de otras entidades para la misma finalidad, o que de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración, en a ... de de 2010.

* * *

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PUBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2010

OBJETIVOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS

A) Proyectos relacionados con el sector de personas con discapacidad.

– *Objetivos:*

- Garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos.

- Prevenir y/o reducir la incidencia de deficiencias y discapacidades.

- Apoyar a las familias que atienden a una persona con discapacidad, para facilitar la convivencia y la permanencia de éste en su entorno familiar y social.

- Favorecer la movilidad, la accesibilidad, la comunicación y la participación de las personas con discapacidad en la vida social y económica.

- Sensibilizar a la sociedad a favor de la defensa de los derechos de las personas discapacitadas.

- Mejorar la calidad de los servicios que se presten a las personas discapacitadas.

– *Programas:*

- Detección e intervención temprana.

- Servicios complementarios para la integración, salvo que sean competencia de otros Organismos.

- Mantenimiento de plazas en centros de día, ocupacionales, residenciales, viviendas tuteladas, de servicios de respiro familiar.

- Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.

- Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado.

- Información y sensibilización comunitaria.

B) Proyectos relacionados con el sector de personas mayores.

– *Objetivos:*

- Sensibilizar a la sociedad hacia una actitud más positiva y realista de la jubilación.

- Apoyar a las personas para que afronten de manera positiva la etapa de jubilación.

- Incrementar la autoestima personal y el bienestar psicosocial de las personas mayores, promoviendo actividades culturales, así como su participación dentro de su entorno y de la sociedad en general.

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su medio ambiente habitual.

- Facilitar a las familias ayudas y apoyos para la convivencia y/o la atención y comunicación con sus miembros de edad más avanzada.

– *Programas a subvencionar:*

- Mantenimiento de centros residenciales.

- Mantenimiento de centros de las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

- Actividades de los grupos de autoayuda de familiares de personas mayores dependientes.

- Adquisición de habilidades para la vida autónoma.

C) Proyectos relacionados con actuaciones frente a la exclusión social.

– *Objetivos:*

- Facilitar, a través del correspondiente apoyo económico a las Entidades privadas, la implantación de programas dirigidos a frenar, superar o reparar los efectos de los procesos de exclusión social y la problemática que afecta específicamente a determinados colectivos en situación o riesgo de exclusión social como los siguientes:

Perceptores o beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI). Población transeunte o «sin techo».

Inmigrantes.

Población gitana.

Ex-reclusos.

Jóvenes que procedan del Sistema de Protección a la Infancia.

Otras posibles personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social no incluidos en los restantes proyectos para Sectores Específicos contemplados en esta misma Convocatoria.

– *Programas a subvencionar:*

- Programas que favorezcan itinerarios de inserción social de los colectivos reseñados.

- Programas que favorezcan la transición a la autonomía para jóvenes en situación de riesgo, procedentes en su mayoría del Sistema de Protección a la Infancia.

- Programas específicos de apoyo a las necesidades de integración social de los inmigrantes, con preferencia de aquellos incluidos en programas integrales dirigidos a este sector.

- Programas en materia de Acción Social que favorezcan la integración social de la población gitana.

- Programas que faciliten la participación social de la comunidad gitana y las relaciones interculturales.

- Programas de apoyo a la reinserción para personas que salen del sistema penitenciario.

- Mantenimiento de recursos de acogida temporal para personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Otros programas de prevención e integración de carácter innovador dirigidos a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

D) Proyectos de protección a la infancia y de apoyo a la familia.

- *Objetivos:*

- Posibilitar que los niños y jóvenes que sufran cualquier tipo de desamparo, abandono y maltrato o corren grave riesgo de marginación, dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su pleno desarrollo.

- Proporcionar a las familias cuyos hijos menores de edad sufren cualquier tipo de desamparo, abandono o maltrato, el apoyo necesario para su correcta atención.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de niños y adolescentes.

- Facilitar a la familia el desempeño de sus responsabilidades y sensibilización social acerca de sus necesidades.

- Proporcionar formación a todas las familias adoptivas y servicios de apoyo pre-adoptivo, con el fin de prevenir situaciones de riesgo en la dinámica familiar.

- Promover el apoyo a jóvenes para su preparación a la vida independiente.

- Facilitar la estancia con familias a niños y adolescentes, en situaciones desfavorecidas para promover su integración social.

- *Programas a subvencionar:*

- Programas de integración y apoyo familiar con hijos menores de edad en situación de riesgo de desamparo.

- Programas de intervención social en zonas o grupos de riesgo.

- Mantenimiento de Centros de Día para niños y adolescentes protegidos y menores infractores.

- Programas de atención a menores infractores.

- Programas dirigidos a la sensibilización sobre las necesidades de las familias y que prevengan las crisis familiares.

- Programas de carácter experimental y ámbito regional para la atención y tratamiento de la infancia maltratada.

- Actividades de sensibilización de profesionales en el ámbito de la prevención de la delincuencia.

- Programas de apoyo a jóvenes en el tránsito a la vida adulta.

- Programas de formación a familias adoptivas.

- Actividades de apoyo y autoayuda dirigidas a familias adoptantes.

- Programas de desplazamiento temporal de niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas.

- Gastos de mantenimiento y equipamiento para la implantación del Programa Crecemos, en aquellos municipios que no hayan percibido a fecha de solicitud, importe alguno por este concepto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 369 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Benito Benito.

Demandados: Panadería Cebas, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 369/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Carmen Benito Benito contra la empresa Panadería Cebas, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 15 de abril de 2010.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª) 09006, el día 7 de julio de 2010, a las 9.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C., en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental propuesta.

En cuanto al resto de pruebas contenidas en la demanda deberán ser propuestas y se resolverá sobre su admisión y práctica en el acto de juicio (art. 87 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 369 2010.

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de abril de 2010.

Visto el contenido de la diligencia que precede y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad

Social figura distinto domicilio que en la demanda y en situación de baja, constando el domicilio en la presente demanda en Aranda de Duero, se libra exhorto al Juzgado Decano de Aranda de Duero para llevar a cabo la notificación y citación a la empresa demandada de la resolución de fecha 15 de abril de 2010, así como la cédula para la práctica de la prueba del interrogatorio judicial del legal representante. Y pudiéndose encontrar la parte demandada en paradero desconocido, notifíquese la resolución de fecha 15 de abril de 2010 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones, dirigidas a la mencionada parte, se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 7 de julio de 2010 y horas 9.50 de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 369 2010.

Lo manda y firma S.S.^a, Ilmo Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Panadería Cebas, S.L., así como al legal representante de la misma en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201003921/3877. – 198,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 362/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Concepción González Gómez.

Demandandos: Garjusan 2000, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 362/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Concepción González Gómez contra la empresa Garjusan 2000, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 15 de abril de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.^a planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 5 de octubre de 2010, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán con-

currir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos, se tiene por designado domicilio a efecto de notificaciones.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Nóminas del actor y contratos, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Garjusan 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 29 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201003920/3880. – 164,00

N.º autos: Demanda 363/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Inés García Peláez.

Demandandos: Garjusan 2000, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 363/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Inés García Peláez contra la empresa Garjusan 2000, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 15 de abril de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.^a planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos el día 5 de octubre de 2010, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos, se tiene por designado domicilio a efecto de notificaciones.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Nóminas del actor y contratos, por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado.– Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Garjusan 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 29 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 39/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Viajes Zaft Burgos, S.L. y Fogasa.

Demandante: M.^a Iciar Pérez Aguilar.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 39/2010, de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 2010.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante María Iciar Pérez Aguilar, que comparece asistida por la Letrada D.^a Cristina Corrales García y de otra, como demandado, Fogasa que comparece representado por la Letrada D.^a Esther M.^a Rey Benito y Viajes Zaft Burgos, S.L., que no comparece.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 217/10.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por María Iciar Pérez Aguilar contra Viajes Zaft Burgos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 10.849,19 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-34-0039-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0039-10 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viajes Zaft Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003874/3811. – 116,00

N.º autos: Demanda 92/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Vallejo Amo.

Demandados: Francisco Javier Arribas García y Dirección Provincial Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 92/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Vallejo Amo contra la empresa Francisco Javier Arribas García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 2010.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Juan José Vallejo Amo, que comparece asistido por el Abogado D. Gustavo Adolfo Pietropolo Jiménez y de otra, como demandado, Francisco Javier Arribas García, que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma; y el Fogasa, que comparece representado por la Letrada D.ª Esther M.ª Rey Benito.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Vallejo Amo contra Francisco Javier Arribas García y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.435,60 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-34-0092-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0092-10 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Arribas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003877/3812. – 132,00

N.º autos: Demanda 437/2009.

N.º ejecución: 247/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Ruiz de Temiño de la Peña.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 247/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ruiz de Temiño de la Peña contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.186,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003899/3814. – 56,00

N.º autos: Demanda 88/2008.

N.º ejecución: 43/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Antonio Rodrigues Monteiro.

Demandados: Firmino José Ferreira da Silva, Antonio Augusto Casimiro, Consfir, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Antonio Rodrigues Monteiro contra las empresas Firminio José Ferreira da Silva, Antonio Augusto Casimiro y Consfir, S.C., sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.342,63 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Firmino José Ferreira da Silva, Antonio Augusto Casimiro y Consfir, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003900/3815. – 60,00

N.º autos: Demanda 19/2009.

N.º ejecución: 259/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Segundo Carlos Amaguaya.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 259/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Carlos Amaguaya contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.038,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de abril de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201003901/3816. – 58,00

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26 de abril de 2010, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
CORUNA DEL CONDE	TITULAR	TEODORO MARINA GARCIA
CUBILLO DEL CAMPO	TITULAR	DAVID PRIETO NAVARRO
FUENTESPINA	TITULAR	LUIS GIL PONCE DE LEON
HUERTA DE ARRIBA	TITULAR	LEON SAINZ GONZALEZ
IBRILLOS	SUSTITUTO	MARIA ADORACION CHINCHETRU OCHOA
MAMBRILLAS DE LARA	SUSTITUTO	ALEJO PANIEGO VICARIO
MAZUELA	SUSTITUTO	FIDENCIANO AUSIN FRANCO
MONASTERIO DE RODILLA	TITULAR	ISABEL HERNANDO MARTIN
MONASTERIO DE RODILLA	SUSTITUTO	MARIA LUISA SEVILLA MANRIQUE
PEDROSA DE RIO URBEL	SUSTITUTO	MARIA PIEDAD PARAMO DEL VAL
QUINTANAELIZ	TITULAR	AMALIA HERRAN HERMOSILLA
RETUERTA	SUSTITUTO	CRISTINA AZA DOMINGO
SANTIBANEZ DEL VAL	SUSTITUTO	MONSERRAT OLIVE MIGUEL
VALDEANDE	TITULAR	BEGONA LLANO TEJADA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	TITULAR	AGUSTIN MARTINEZ BARRIO
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	SUSTITUTO	MARIA TERESA SANZ SAN JUAN
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	TITULAR	GREGORIO GONZALEZ VILLALMANZO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	TITULAR	RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	SUSTITUTO	JESUS GONZALEZ HERNANDO
ZARZOSA DE RIO PISUERGA	TITULAR	RAMON ALONSO ANDRES

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 27 de abril de 2010. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

201003888/3818. – 54,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 26 de abril de 2010, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
BARBADILLO DE HERREROS	SUSTITUTO
PIERNIGAS	TITULAR
TOBAR	TITULAR
TOBAR	SUSTITUTO
VALLARTA DE BUREBA	TITULAR
VILLAESPASA	SUSTITUTO
VILLAGALJO	SUSTITUTO
VILORIA DE RIOJA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 27 de abril de 2010. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

201003887/3817. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que el día 22 de abril de 2010, a las 12.38 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y el acta del X Congreso Provincial Burgos de la organización profesional Unión Provincial de la USO de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, provincial y profesional, defensa de los intereses socio-profesionales de sus afiliados.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta del X Congreso Provincial de la referida Asociación son: Don Ramón Urbaneja Monje y doña Berta Pérez Gómez.

Burgos, a 27 de abril de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

20103796/3755. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Don Oscar Villanueva Moreno, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F.: A-95075578, (calle Alcalde Fernando Dancausa, s/n., del Polígono Industrial de Gamonal-Villímar) solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años prorrogables, para reformar la línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 kV. simple circuito Burgos-Villaquirán, entre el apoyo 90, y el apoyo 21.041, y entre los apoyos números 21.044 y 21.045, de la derivación a subestación transformadora de reparto Buniel, de las siguientes vías pecuarias:

– Cañada.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, 12 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201003437/3888. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Notificación de la iniciación del expediente sancionador S/09/0005/10

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2 de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente: S/09/0005/10. Sancionado: Juan Carlos Calvo Castaño. Documento Nacional de Identidad: 14254856-P. Término municipal infracción: Valle de Mena (Burgos). Término municipal infractor: Bilbao (Vizcaya). Acuerdo de incoación: 26 de marzo de 2010. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, a 19 de abril de 2010. – El Secretario General, Tomás Durán Cueva, P.D., el Jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos, Sigifredo Ramón Álvarez García.

201003789/3718. – 34,50

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 74/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ignacio Javier Velasco Lázaro.

Demandados: Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A., Sacyr, S.A.U. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Javier Velasco Lázaro contra las empresas Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A., Sacyr, S.A.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 13 de abril de 2010.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 18 de febrero de 2010 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalado para el próximo día 10 de junio de 2010 a las 10.10 horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma Su Señoría el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sacyr, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004169/4053. – 208,00

N.º autos: Demanda 73/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ricardo Díez Castillo.

Demandados: Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A., Sacyr, S.A.U. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Díez Castillo contra las empresas Javier Ortega, S.L., Sacyr Vallehermoso, S.A., Sacyr, S.A.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 13 de abril de 2010.

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de 18 de enero de 2010 por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalado para el próximo día 10 de junio de 2010 a las 10.00 horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma Su Señoría el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sacyr, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004170/4054. – 208,00

Número autos: Demanda 296/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Begoña Goicoechea Vadillo.

Demandados: Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Begoña Goicoechea Vadillo contra la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe I. Domínguez Herrero. – En Burgos, a 29 de marzo de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta), de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos, el día 22 de julio de 2010, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos. Se tiene por designado domicilio a efecto de notificaciones.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de las empresas demandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requerir a la demandada que aporte la documental. a) Recibos legales de pago de salarios correspondientes a los periodos y conceptos reclamados en la demanda, no habiendo lugar a la documental b) y c).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma Su Señoría el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004160/4052. – 300,00

Número autos: Demanda 247/2010.

Materia: Despido.

Demandante: María Begoña Goicoechea Vadillo.

Demandados: Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 247/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Begoña Goicoechea Vadillo contra la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 15 de marzo de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.^ª planta), de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos, el día 8 de julio de 2010, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparcencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos

en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requirase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto el contrato de trabajo.

– Al segundo otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Lo manda y firma Su Señoría la Ilma. señora Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Inversiones y Proyectos Trébol 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004159/4055. – 300,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados

actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05: Sestao 48910, c/ Blas de Otero, 8, teléfonos 944 967 900 y 944 967 803 y fax 944 721 437.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre/Razón social</i>
48058800112954	14695264N	Márquez Jaramilo, Manuel Periodo: 01/1987-11/2006 Importe: 77.680,24

En Bilbao, a 23 de abril de 2010. – El Director Provincial (ilegible).

201004129/4023. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 536 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 28 de abril de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201003946/4058. – 88,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa de construcción de la subestación transformadora en Arauzo de Miel. Expediente AT/27.953.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Construcción de subestación transformadora de reparto consistente en: Un sistema eléctrico de 132 kV. tipo intemperie con una configuración de simple barra partida (SBP) con

seccionador y compuesto por las siguientes posiciones: 2 posiciones de línea, 2 posiciones de transformador, y 1 posición de partición.

– Sistema eléctrico de 20 kV. tipo interior con una configuración de simple barra partida (SBP) con aislamiento en SF₆ conformado por dos módulos de celdas y compuesto por las siguientes posiciones: 12 celdas para posiciones de línea, 2 celdas para posiciones de transformador, 2 celdas para posiciones de servicios auxiliares y medida, 2 celdas para posiciones de baterías de condensadores, 1 celda para posición de partición de barra y 1 celda para unión de barra; este sistema se completa con la dotación en intemperie de 2 baterías de condensadores de 7,2 MVAR.

– Una transformación en intemperie dotada con: 2 transformadores de potencia trifásicos, de relación 132/20 kV-40 MVA. Equipados con regulación de tensión en carga en el nivel de 132 kV. con sus correspondientes reactivancias trifásicas limitadoras de puesta a tierra de 500 A y 30 S.; para el suministro eléctrico de los equipos y servicios propios de la subestación se instalarán en intemperie dos transformadores de servicios auxiliares, de relación 20/0,380-0,220 kV. y 250 kVA. de potencia c/u.

– Un edificio prefabricado de hormigón en cuyo interior irán ubicadas las celdas del sistema eléctrico de 20 kV., así como los equipos de servicios auxiliares, medida, control, protección, comunicaciones, etc., en Arauzo de Miel.

Presupuesto: 2.777.479 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de febrero de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201001481/4056. – 144,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.979.

Características:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en línea subterránea y final en centro de seccionamiento de la línea Milagros, de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, de 23 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, para suministro provisional en el Polígono Industrial Alto Milagros, en Milagros.

Presupuesto: 5.288 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de marzo de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201003591/4057. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Hacienda y Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar los servicios de consultoría y asistencia técnica para realizar los trabajos de topografía y control geométrico de obras del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

c. Obtención de información:

- 1) Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

- 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.

- 3) Localidad y Código Postal: Burgos, 09071.

- 4) Teléfono: 947 28 88 25.

- 5) Telefax: 947 28 88 32.

- 6) Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es

- 8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d. Número de expediente: 03/10.

2. – *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Servicios.

- b. Descripción: Servicios de consultoría y asistencia técnica para realizar los trabajos de topografía y control geométrico de obras del Ayuntamiento de Burgos

- c. Admisión de prórroga: Sí.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.

- b. Procedimiento: Abierto.

- c. Criterios de adjudicación, en su caso:

1. Oferta económica: Hasta 60 puntos.

2. Mejoras: Hasta 30 puntos.

3. Rapidez en el plazo de respuesta y ejecución: Hasta 5 puntos.

4. Disponibilidad horaria para la realización de los trabajos: Hasta 5 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a. Importe neto: 29.741,37 euros/ anuales. I.V.A. 16%. Importe total 34.500 euros/ anuales.

5. – *Garantías exigidas:*

- Definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a. Fecha límite de presentación: A las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

- b. Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

- c. Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

- 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.

- 3) Localidad y Código Postal: Burgos, 09071.

- 4) Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es

- d. Admisión de variantes: No.

- e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

7. – *Apertura de ofertas:*

- a. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.ª planta.

- b. Localidad y Código Postal: Burgos, 09071.

- c. Fecha y hora: A las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

- Burgos, a 7 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004158/4059. –232,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Licitación de contrato de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 20 de octubre), y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2010, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

- c) Obtención de la documentación e información: Secretaría, Plaza Constitución, 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Teléfono 947 29 41 41, fax 947 29 40 82.

Email: secretario@villagonzalopedernales.es

- Perfil de Contratante: www.villagonzalopedernales.es /carpeta del contratista.

- d) Fecha límite de documentación e información: Hasta presentación de ofertas.

- e) Número de expediente. CO 2010/03.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.

- b) Descripción del objeto. Urbanización de calle San Andrés y otras, Fase II Separata Plan Ex2010/0/113.

- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

- d) Lugar de ejecución: Villagonzalo Pedernales. Calle San Andrés y otras.

- e) Plazo de ejecución. Cuatro meses.

- f) Admisión de prórroga: No.

- g) CPV: 45211360-0.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

- c) Criterios de adjudicación: 15% mejor precio, 60% mejor calidad en mejoras, 15% menor plazo del ejecución y 10% mejor coordinación con obras de la zona.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: Doscientos siete mil ciento cincuenta y siete con cincuenta (207.157,50) euros. I.V.A. treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con veinte (33.145,20) euros. Importe total: Doscientos cuarenta mil trescientos dos con setenta (240.302,70) euros.

5. – *Garantías:* Provisional. Cuatro mil ciento cuarenta y tres con quince (4.143,15) euros. Definitiva. 5% del presupuesto de inversión.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación empresarial: No.
- b) Criterios de selección: Capacitación y experiencia en obras de urbanización completa.

7. – *Presentación de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el fin de horario de atención al público del día en que se cumplan los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o inhábil se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar. Un sobre cerrado, son la solicitud de participación y la documentación especificado en la cláusula 6.ª.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1, 09195 - Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y martes y jueves de 16.30 a 19.30 horas.

d) Número previsto de empresas a las que se invitará: Mínimo cinco y máximo sin establecer.

8. – *Apertura de las solicitudes de participación:* Por la Entidad y en el domicilio y localidad expresados. Fecha: El tercer día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentación de solicitudes. Hora: 9.00 horas.

9. – *Gastos de publicidad:* Hasta un importe máximo de quinientos (500,00) euros.

Villagonzalo Pedernales, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201004148/4067. – 188,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que se abre procedimiento para la contratación de las obras de «Pavimentación con aglomerado asfáltico del camino de Cubilla en Valderrama», en base a los datos siguientes:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Pavimentación con aglomerado asfáltico del camino de Cubilla en Valderrama». Lugar de ejecución: Valderrama (Burgos).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Presupuesto base de la licitación.*

Importe total: 68.967,64 euros. Importe del IVA: 11.034,84 euros.

5. – *Garantías:* La garantía provisional será del 3% del presupuesto del contrato y la definitiva será del 5% del importe de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación y de información.*

Entidad: Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Domicilio: Plaza Consistorio, 1.

Localidad y Código Postal: 09211, Valderrama.

Teléfono y fax: 947 35 85 85.

7. – *Requisitos específicos del contratista.*

Clasificación: No procede.

Criterios de selección: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de solicitudes.*

Fecha límite de presentación: Quince días posteriores al día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Documentación que se debe presentar: La que se detalle en la cláusula 1h) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: El que se indica en el punto 6.

Plazo en el que el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas:* El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la Corporación, a las 13.00 horas del primer miércoles hábil siguiente al del último día de presentación de las propuestas.

10. – *Gastos de los anuncios:* Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valderrama, a 5 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

201004043/4064. – 160,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Licitación por procedimiento abierto, con un solo criterio, del proyecto de urbanización de la tercera fase del sector n.º 4, en Quintana Martín Galíndez, en el Valle de Tobalina (Burgos)

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 2010, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación por procedimiento abierto, tramitación urgente, para contratar las obras que a continuación se detallan:

I. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Proyecto de urbanización de la tercera fase del Sector 4, en Quintana Martín Galíndez, en el Valle de Tobalina (Burgos).

b) Lugar de ejecución: Quintana Martín Galíndez.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

III. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo criterio, el valor económico.

IV. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado: 370.812,90 euros.

b) IVA: 66.746,32 euros.

c) Importe total: 437.559,22 euros.

V. – *Obtención de documentación:*

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78, de Quintana Martín Galíndez.

b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los trece días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

VII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14.00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. (Si el último día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

VIII. – *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

IX. – *Clasificación del contratista*: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría E.

Valle de Tobalina, a 11 de mayo de 2010. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

201003905/4061. – 280,00

Licitación por procedimiento abierto, con un solo criterio, del proyecto de conjunto urbano tradicional, en Quintana Martín Galíndez, en el Valle de Tobalina (Burgos)

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 2010, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan:

I. – *Entidad adjudicataria*:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Proyecto conjunto urbano tradicional en Quintana Martín Galíndez, en el Valle de Tobalina (Burgos), que comprende la construcción de un edificio de usos múltiples, ocho viviendas de protección pública y locales comerciales.

- b) Lugar de ejecución: Quintana Martín Galíndez.
- c) Plazo de ejecución: Treinta meses.

III. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación*:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo criterio, el valor económico.

IV. – *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe total: 3.107.859,72 euros, que se descompone de la siguiente forma:

– Edificio social: Valor estimado 1.408.011,15 euros. IVA 225.281,78 euros.

– Viviendas: Valor estimado 1.336.064,72 euros. IVA 93.524,53 euros.

– Seguridad y salud: 44.977,54 euros.

V. – *Obtención de documentación*:

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78, de Quintana Martín Galíndez.

b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas. (Si el último día de presentación de proposicio-

nes coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

VII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. (Si el último día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

VIII. – *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

IX. – *Clasificación del contratista*: Grupo C, Subgrupo 2.4.6., Categoría E.

Valle de Tobalina, a 11 de mayo de 2010. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

201003906/4062. – 408,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2010, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble parcela 3.3 del proyecto de actuación y reparcelación de la unidad de actuación A-1, propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 1.107,07 metros cuadrados aproximadamente por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien parcela 3.3 del proyecto de actuación y reparcelación de la unidad de actuación A-1, propiedad de este Ayuntamiento, que linda al norte con la parcela 3.1, al este con vial, al sur con vial y al oeste con la parcela 3.4 con una superficie de 1.107,07 metros cuadrados aproximadamente por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Órgano de contratación*: Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

2. – *Modalidad de adjudicación*: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. – *Objeto del contrato*: Parcela 3.3 del proyecto de actuación y reparcelación de la unidad de actuación A-1, de figura rectangular, que linda al norte con la parcela 3.1, al este con vial, al sur con vial y al oeste con la parcela 3.4 con una superficie de 1.107,07 metros cuadrados aproximadamente.

4. – *Tipo mínimo de licitación*: 22.142,00 euros. Dicho importe deberá ser mejorado al alza sin que se admitan proposiciones que no cubran dicha cantidad.

5. – *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 15 horas, miércoles y jueves dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día.

6. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 20.00 horas del viernes siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. – *Garantía provisional*: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 445,84 euros, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Modelo de proposición*: Conforme a pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Barbadillo del Mercado, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

201004103/4065. – 160,00

Ayuntamiento de Cayuela

Por Resolución de la Presidencia de fecha 3 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable en Cayuela, lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora*.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Cayuela.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato*: Renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua potable en Cayuela.

3. – *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación*. Importe neto 51.724,14 euros. IVA 16% 8.275,86 euros. Importe total 60.000,00 euros.

5. – *Adjudicación*.

a) Fecha: 16 de abril de 2010.

b) Contratista; Construcciones y Excavaciones Aguilar T Hermanos, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 51.724,14 euros. IVA 16% 8.275,86 euros. Importe total 60.000,00 euros.

En Cayuela, a 3 mayo de 2010. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

201004145/4066. – 68,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El Pleno del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar la venta mediante procedimiento abierto y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación de un inmueble en el término municipal de Sargentos de la Lora.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

1. – *Objeto*: Inmueble en c/ La Peña, n.º 26 de Sargentos de la Lora que linda, al norte con calle La Peña, al sur calle La Peña y 02 Ayuntamiento, al este c/ La Peña y al oeste c/ La Peña.

2. – *Procedimiento de adjudicación*: Ordinario, procedimiento abierto, mediante la forma de subasta al alza.

3. – *Base o tipo de licitación*: Inmueble en c/ La Peña, n.º 26 de Sargentos de la Lora, 1.800 euros.

4. – *Lugar para examinar el expediente*: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en horario de oficina, de 10 a 14 horas, lunes, miércoles y viernes.

5. – *Fianzas*: - Provisional: Para participar en la subasta el 3% sobre el tipo de licitación.

– Definitiva: 5% sobre el valor de la adjudicación.

6. – *Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de oficina, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.

7. – *Apertura de plicas*: En el Ayuntamiento, el lunes 21 de junio de 2010, a las 10 horas.

8. – *Resto de condiciones*: Ver pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

9. – *Modelo de proposición*:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta en el inmueble sito en calle, de, D. mayor de edad, con domicilio en, D.N.I., en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos correspondiente a de de 2009 (n.º), toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ofertando un precio de euros (en letra y número), IVA y demás impuestos no incluidos, así como a reedificar la parcela cumpliendo las exigencias municipales, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas económicas administrativas que acepta íntegramente, declarando asimismo no estar incurrido en causa alguna de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.

.....

En Sargentos de la Lora, a 10 de mayo de 2010. – El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

201004156/4068. – 152,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de autotaxi

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de autotaxi.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanadueñas, a 26 de abril de 2010. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

201004165/4069. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Anuncio de cobranza

Por Decreto de 10 de mayo de 2010, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras correspondiente al año 2010.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los

contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para la tasa de recogida de basuras será el comprendido entre los días 15 de mayo y 15 de julio de 2010.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación de sus recibos, podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras, Caja Burgos y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 1 de julio de 2010.

En Arcos de la Llana, 10 de mayo de 2010. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

201004174/4070. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2010, la adjudicación provisional del contrato de obra relativo a mejora de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en el ámbito de la c/ Soria de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la cual se hace pública para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Adjudicatario: Vicons, S.A.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad con carácter urgente.
- Importe de adjudicación: 142.503,53 euros (IVA, mejoras y demás gastos incluidos), según la oferta presentada.
- Plazo de ejecución: Tres meses.
- Plazo de garantía: Treinta y seis meses.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201004211/4126. – 68,00

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2010, la adjudicación provisional del contrato de obra de optimización energética del alumbrado público en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la cual se hace pública para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Adjudicatario: Veyfra, S.L.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad con carácter urgente.
- Importe de adjudicación: 159.255,85 euros (IVA, mejoras y demás gastos incluidos), según la oferta presentada.
- Plazo de ejecución: Tres meses.
- Plazo de garantía: Veinticinco meses.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201004212/4127. – 68,00

Mancomunidad de Oña - Bureba - Caderechas

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, la cuenta general del año 2009, expediente 1/10, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 22 de abril de 2010. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

201004200/4071. – 68,00

Junta Vecinal de Las Rebolledas

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017, se expone al público por plazo de ocho días, anunciándose simultáneamente la celebración de la subasta:

– *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU- 10.017 de la localidad de Las Rebolledas.

– *Procedimiento de adjudicación:* Abierto, tramitación ordinaria.

– *Precio de licitación:* Anual 14.000,00 euros (I.V.A. no incluido).

– *Duración del arriendo:* 10 campañas cinegéticas, finalizando el 28 febrero de 2020.

– *Fianza provisional:* 2.800,00 euros en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

– *Lugar para examen y petición del pliego de condiciones:* Oficinas Municipales sitas en Santibáñez Zarzaguda, carretera Aguilar, 33. Teléfono y fax 947 45 30 03.

– *Presentación de proposiciones:* En sobre cerrado con indicación exterior de subasta arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017 hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural, a contar del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día fuera sábado o domingo se prorrogará al día siguiente hábil), incluyendo la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. del solicitante si actúa en nombre propio o copia del D.N.I. y poder de representación si actuara en nombre de persona jurídica.

- Resguardo de constitución de fianza provisional.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- Modelo de proposición.

– *Apertura de proposición económica:* A las 12 horas del día siguiente hábil, transcurrido el plazo señalado para presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, sito en carretera Aguilar, 33 de Santibáñez Zarzaguda.

- Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Las Rebolledas, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Restituto López Orive.

201003987/4063. – 120,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas ISSA, n.º 22
09007 BURGOS • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.burgos.es/boletin-oficial-provincial/hemeroteca